



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



# INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

## CODIGO DE CONDUCTA ETICA

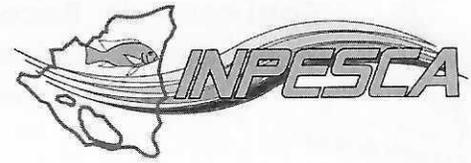
Versión actualizada



## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Septiembre 2022





## Contenido

I. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN.....	4
II. IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	5
IV. OBJETIVO DEL PRESENTE CÓDIGO.....	5
V. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
a) Servidor Público:.....	6
b) Funcionario Público:.....	6
c) Empleados Públicos:.....	6
d) Función Pública:.....	6
e) Administración Pública:.....	6
f) Ética.....	6
VII. PRINCIPIOS.....	7
7.1 Principio del Bien Común.....	7
7.2 Principio de Legalidad.....	7
7.3 Principio de Igualdad.....	7
7.4 Principio de Lealtad.....	8
7.5 Principio de Solidaridad.....	8
7.6 Principio de Probidad.....	8
7.7 Principio de Capacidad.....	8
7.8 Principio de Dignidad.....	8
7.9 Principio de Responsabilidad.....	8
VIII. VALORES Y CONDUCTAS ÉTICAS.....	9
8.1 La Honestidad.....	9
8.2 El Respeto.....	10
8.3 La Calidad del Servicio Público.....	11
8.4 La Eficiencia.....	11
8.5 La Responsabilidad.....	12
8.6 El Compañerismo.....	13

14



8.7	El Compromiso.....	13
8.8	La Disciplina.....	14
8.9	La Accesibilidad.....	14
8.10	La Integridad.....	15
8.11	El Liderazgo.....	15
XI.	VALORACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	16
9.1	Valoración de la Conducta Ética de los Servidores Públicos.....	16
9.2	Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos del INPESCA.....	16
9.3	Promoción de los Principios Éticos.....	16
10.1	Reconocimientos y Estímulos.....	16
11.1	Mecanismos de Quejas y Sugerencias Externas:.....	17
11.2	Mecanismos de Quejas y Sugerencias Internas:.....	18
12.1	Instancia Rectora del Código de Conducta Ético.....	18
12.2	Mecanismos de Rectoría.....	18
XIII.	DISPOSICIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA ÉTICA EN INPESCA.....	19
13.1	De la Contravención.....	19
13.2	Derogación.....	19
13.3	Vigencia.....	19
XIV.	ANEXOS –.....	19



*af. P/S*



## I. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN.

Ha sido una preocupación constante de las autoridades del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), la práctica de cambios conducentes a mejorar, de modo que el ejercicio institucional se conserve dentro del marco que las leyes establecen para ello; que a lo interno se eleven las capacidades y potencialidades de las personas y que la práctica de éstas se corresponda con los principios, valores éticos y morales que nuestra función exige y la sociedad espera y demanda.

Con fecha 19 de noviembre del 2003, se aprobó la Ley No. 476, Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, Publicada en la Gaceta No. 235 del 11 de diciembre del 2003, con el **Objeto básico de regular el régimen del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa**, establecido en el artículo No. 131 de la Constitución Política, para garantizar la eficiencia de la administración Pública y los derechos y deberes de los servidores Públicos.

Así mismo, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República indica, en su esencia, la necesidad de establecer de forma complementaria un instrumento que recoja ordenadamente los conceptos que, con base en las leyes vigentes, se fijan a lo interno de la institución, valores éticos e integridad moral que guíen cotidianamente el quehacer institucional.

De igual manera, este Código de Conducta Ético, se fundamenta en el título IV de nuestra carta magna que se refiere a los Derechos, Deberes y Garantías del Pueblo Nicaragüense, así como las disposiciones específicas, contenidas en los artículos 130 y 131 sobre las obligaciones de los funcionarios y los límites de los mismos.

Por tanto, es interés del INPESCA, promover una política de honestidad administrativa y de moral pública orientada en todos los actos técnicos y administrativos con los que se trabaja a lo interno y externo en el sector, en consecuencia, es determinante crear mecanismos que impulsen el cumplimiento de las distintas normas que rigen la actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Este código de conducta se someterá a las Máximas autoridades competentes para su revisión, aprobación y su promulgación, de tal manera que todos los servidores públicos del INPESCA, conozcan y tengan presente que hay una Norma interna establecida a la que nos debemos sujetar, y cumplirla. Cualquier falta a la misma, se hace sujeto de sanción.

Por lo anterior expuesto, se procede a elaborar y presentar el "Código de Conducta Ética del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura Coadyuvando al fortalecimiento institucional y apegado a los más altos estándares de valores y principios éticos.

22  
al

## II. IDENTIDAD INSTITUCIONAL:

### -Misión:

Administrar de forma responsable el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas de Nicaragua, contribuyendo al desarrollo sostenible con equidad ambiental, económica y social.

### Visión:

Institución con alta disposición de servicio al pueblo, ágil, que promueve y facilita el desarrollo pesquero y acuícola, siendo referencia nacional e internacional por su responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia y comprometido con nuestro Modelo, cristiano, Socialista y Solidario a través de la alianza y responsabilidad compartida.

## III. BASE LEGAL:

El presente documento tiene como Base Legal las siguientes Leyes y Reglamentos aplicables a la materia:

- Ley 612 Ley creadora del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.
- Ley 678 Ley orgánica del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.
- Ley 185 Código del Trabajo de la República de Nicaragua.
- Ley 438 Ley de Probidad de los Servidores Públicos.
- Decreto 35-2009 Código de conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

## IV. OBJETIVO DEL PRESENTE CÓDIGO.

Este Código de Conducta Ética tiene por objeto establecer las normas generales que oriente la conducta de los Servidores Públicos del INPESCA en todos los niveles y jerarquías, en el ejercicio de sus funciones para prevenir actos u omisiones que afecten los intereses de la Institución y del Estado, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y demás leyes de la materia.

## V. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Son sujetos a las disposiciones del presente Código, todos los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, quienes deberán cumplir con la aceptación formal de un acuerdo compromiso de cumplimiento del código de Ética y Conducta, aplicables a todo el personal permanentes, temporales, pasantes etc. en funciones de Institución.

Asimismo, deberá darse a conocer a otros agentes externos que se relacionan con la Institución como; contratistas, proveedores, prestadores de servicios, sociedad en general etc.

## VI. DEFINICIONES.

Para los efectos de la aplicación de este Código de Conducta Ético del INPESCA, se debe tener presente las siguientes definiciones básicas:

### a) **Servidor Público:**

Todas las personas naturales que, por disposición de la Constitución y las leyes, por elección, por nombramiento de autoridad o por haber sido contratados de conformidad a la Ley 476 Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y que a nombre o al servicio de la administración del Estado participen en el ejercicio de las funciones propias del INPESCA.

### b) **Funcionario Público:**

Se entiende por funcionario público toda persona natural que dirige la función pública por nombramiento para desarrollar carrera o por contratación temporal, que ocupan un puesto o cargo de alta jerarquía en el INPESCA.

### c) **Empleados Públicos:**

Son todas las personas naturales que ejecutan y operatividad la función pública en virtud de una contratación indeterminada para desarrollar carrera o por contratación temporal en INPESCA.

### d) **Función Pública:**

Toda actividad, sea de forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del INPESCA en cualquier nivel jerárquico.

### e) **Administración Pública:**

Es la que ejerce el estado a través del INPESCA, por medio de las áreas técnicas y administrativas de acuerdo con sus propias normativas.

### f) **Ética.**

Actuar de forma correcta y tiene como fundamento el libre albedrío, es la disciplina que nos indica qué debemos hacer, las obligaciones que tenemos frente a los demás conciliando los intereses personales con los de la comunidad protagonistas del sector

pesquero y acuícola y los servidores públicos del INPESCA, cumpliendo con las normativas de control Interno establecidas.

## VII. PRINCIPIOS.

A los efectos de este Código, son Principios Éticos en la conducta de los servidores públicos el bien común, legalidad, igualdad, lealtad, solidaridad, probidad, capacidad, dignidad y responsabilidad.

### 7.1 Principio del Bien Común.

Todas las decisiones y acciones del servidor público del INPESCA, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público en el INPESCA, no debe permitir que influyan en su juicio y conducta que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público del INPESCA esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los nicaragüenses y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales de su sector pesquero y acuícola (Pescadores, Cooperativas, Comunidad etc.) y no cuando se persiguen beneficios individuales.

### 7.2 Principio de Legalidad.

El Servidor Público del INPESCA, debe cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Constitución Política, La ley de la Pesca y Acuicultura, la ley del INPESCA, las Normas Técnicas de Control Interno, la ley de la Contraloría General de la República, las leyes y Normativas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y demás leyes vigentes que le sean aplicables. Ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no mande, ni impedida de hacer lo que ella no prohíbe. Ningún cargo concede a quien lo ejerce, más funciones que las funciones que detalla la Descripción de su Puesto, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones vigente en el Instituto.

### 7.3 Principio de Igualdad.

El servidor público del INPESCA, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o los protagonistas del Sector pesquero y acuícola, organismos y demás personas con las que se relacione. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de condiciones, este principio debe tenerse en cuenta y se debe aplicar también a las relaciones que el servidor mantenga con sus subordinados.

*al* *pl*



#### **7.4 Principio de Lealtad.**

El Servidor Público del INPESCA debe ejercer lealtad a la Nación y al INPESCA, siendo consecuente con la responsabilidad de servir a los intereses del Sector pesquero y acuícola, sean estos Pescadores, Cooperativas, Comunidad etc. ejerciendo correctamente la administración de los recursos y patrimonio del Estado.

#### **7.5 Principio de Solidaridad.**

Implica la disposición de los servidores públicos del INPESCA, a prestarse ayuda mutua, que el servidor público debe tener disposición en el ámbito de las relaciones interpersonales y en las tareas que desempeñen en función de cumplir con los objetivos y metas del INPESCA, prestando los servicios de calidad a la población.

#### **7.6 Principio de Probidad.**

Implica una conducta recta, honesta y ética en el ejercicio de la función pública y en la correcta administración del patrimonio del sector pesquero y acuícola del INPESCA y el estado.

#### **7.7 Principio de Capacidad.**

Ser técnica y legalmente idóneo para el desempeño del cargo. Conocer y Aplicar adecuadamente todos los Manuales, Normas de Control Interno, otras normativas y leyes del INPESCA que correspondan.

#### **7.8 Principio de Dignidad.**

Irrestricto respeto a la persona.

#### **7.9 Principio de Responsabilidad.**

Los servidores públicos del INPESCA, deben mantener una actitud diligente en sus funciones y brindar a la ciudadanía una atención eficiente, oportuna y respetuosa a los requerimientos que se le hagan en el ejercicio de su cargo. Los servidores Públicos en el INPESCA, son personalmente responsables por la falta de probidad administrativa y cualquier delito o falta cometida en el desempeño de sus funciones. Toda acción u omisión en contravención de las leyes, Normas, Manuales, Reglamentos u otro documento normativo en el INPESCA, hará incurrir a sus autores en responsabilidad administrativa, civil o penal, según el caso, en la forma prescrita en la Constitución Política y las Leyes vigentes.

## VIII. VALORES Y CONDUCTAS ÉTICAS.

### 8.1 La Honestidad.

En todo servidor público del INPESCA, debe regir la honestidad, misma que exige actuar teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que vaya en detrimento de la población debiendo olvidar el provecho personal o de un tercero.

La honestidad de los servidores públicos en el INPESCA, deberá ser practicada bajo los siguientes criterios:

- a) En el ejercicio de sus funciones, deberán rechazar los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener beneficios por acción u omisión en virtud de sus funciones en el cargo.
- b) Deberán abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés del INPESCA y su sector. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
- c) No deben suscribir contrataciones en los que tenga interés personal, familiar o comercial, que sea incompatible con el ejercicio de su cargo, para la obtención de sus propios beneficios y de terceras personas.
- d) Se inhibirán de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés, en detrimento del bien común del Sector y del INPESCA.
- e) Las entrevistas con los protagonistas del sector pesquero y acuícola o particulares interesados en una determinada decisión, deben realizarse en el INPESCA, y solamente cuando sean capacitaciones in situ, las mismas deberán ser coordinadas y autorizadas por el responsable inmediato en oficina o lugar donde desarrolla su trabajo.
- f) El acceso a la información de que dispongan debido al ejercicio de sus atribuciones, funciones y competencias no deberá ser utilizado para otros fines que no sean los del INPESCA.
- g) Los subordinados no están obligados a realizar otras actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores inmediatos que no correspondan a sus funciones laborales.

- h) Después de asumir su cargo o funciones no podrán continuar desempeñándose como administrador de sus negocios particulares, inversiones o empresas, si éstas menoscaban el estricto cumplimiento de sus deberes en el INPESCA, en cuyo caso deberán delegar sus poderes de administración.
- i) Quienes hayan ejercido un cargo dentro del INPESCA, se abstendrán, de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses del INPESCA, el sector y el Estado.
- j) Mostrará la rectitud de su conducta escogiendo siempre, cuando esté delante de dos opciones, la mejor y más ventajosa para el bien común.
- k) El servidor público actuará con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá de causar perjuicio a los legítimos intereses de los protagonistas y usuarios de los servicios que brinda el INPESCA.
- l) Bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

## 8.2 El Respeto.

Los servidores públicos del INPESCA, deben actuar con respeto, lo que les obliga a tratar a todas las personas sin discriminación por razones de condición social, política, económica, género, capacidad diferente, religión, etnia, respetando fielmente sus derechos individuales y brindando la misma calidad de servicio y gestión a toda la población que lo requiere.

El Respeto a los usuarios de los servicios brindados por los servidores públicos del INPESCA, debe ser practicado bajo los siguientes criterios:

- a) Todo aquel que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo.
- b) La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los protagonistas y público en general, brindando la misma atención a todos. Estarán justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública del organismo competente.
- c) Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor público debe estar consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin discriminación por condición social, política, económica, género, capacidades diferentes, religiosa, étnica o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.

- d) La actitud asumida por los Servidores Públicos del INPESCA en el desempeño de sus labores no debe permitir que, por simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal, interfieran en el trato con el público en general, con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, jefes o subordinados.

### **8.3 La Calidad del Servicio Público.**

Implica la entrega diligente a las tareas asignadas, disposición para dar oportuna, esmerada y efectiva atención a los requerimientos y trabajos encomendados, para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como resolverlos oportunamente.

La Calidad del Servicio de los servidores públicos en el INPESCA, será practicada bajo los siguientes criterios:

- a) Desempeñar su cargo en función de las obligaciones que le confieren utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
- b) Actuar con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración con el público y entre los servidores del INPESCA.
- c) Para el ejercicio de las funciones del servidor público de nuevo ingreso, el superior inmediato debe proporcionar la inducción suficiente, de manera que se le informe sobre las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios del cargo que ha de ejercer.
- d) Debe desempeñar las funciones y realizar las tareas encomendadas de manera eficiente, mejorando continuamente los estilos de trabajo y utilizando los recursos de forma adecuada.

### **8.4 La Eficiencia.**

Implica la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas del INPESCA, en el tiempo y forma contando con los recursos disponibles para lograr su optimización y calidad a las demandas de la población.

La eficiencia de los servidores públicos en el INPESCA, será practicada bajo los siguientes criterios:

- a) Es deber de todo superior jerárquico, crear, promover y mantener una infraestructura técnico-administrativa, mediante la cual las disposiciones del presente Código de Conducta Ética, sean efectivamente aplicables, como directrices, manuales, instructivos y cualquier otro instrumento requerido.

- b) Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que la población en general plantee sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos del INPESCA. A tal efecto, en las delegaciones y oficinas centrales del Instituto se organizarán y dispondrán medios de información y procedimientos para este cometido.
- c) El INPESCA colaborará con todas las Instituciones que se lo soliciten adecuadamente y prestarán entre sí toda la atención e información necesaria de manera que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente Código.
- d) Los responsables jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la población, de manera que se evite esperas indefinidas.
- e) En caso de esperas por demandantes de servicios simultáneos, los responsables deberán atender dichas demandas organizando la atención y adoptando medidas inmediatas para resolver dicha situación.
- f) El uso de los recursos científicos y tecnológicos al alcance, así como la disposición a ser capacitado para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica constante y obligatoria en el INPESCA.
- g) El Servidor Público encargado de la atención al público en general, debe llevar un registro continuo y actualizado sobre las actividades relacionadas a las labores desempeñadas, con el fin de mejorar y autoevaluar los resultados.

### 8.5 La Responsabilidad.

Conlleva el cumplimiento de las funciones del cargo, las tareas encomendadas, dentro de los plazos establecidos, así como la disposición permanente de rendir cuentas y asumir las consecuencias de los resultados de su trabajo y de su conducta personal.

La responsabilidad de los servidores públicos del INPESCA, será practicada bajo los siguientes criterios:

- a) Todo superior jerárquico dentro de la Administración del INPESCA velará porque los servidores públicos que asuman nuevos cargos se les dé a conocer esta normativa del código, se les lean las partes determinantes de este Código y se entregue en su mes de prueba un ejemplar completo a nuevo titular.
- b) El servidor público del Instituto, debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio al público, en especial cuando se trate de contacto directo con los protagonistas del sector y público en general, y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.

- c) No deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.
- d) El servidor público custodio principal del patrimonio del INPESCA, debe ser fiel y vigilante de los documentos, bienes e intereses que le han sido confiados.
- e) La máxima autoridad o los responsables inmediatos del INPESCA podrán otorgar las licencias y permisos de ausencias de los subordinados que lo requieran por escrito sin violar las normas y reglamentos. Los servidores públicos en el INPESCA, deben solicitarlos en forma legalmente correcta.
- f) Los servidores públicos del INPESCA, deben considerarse obligados prioritariamente con el pago de sus impuestos, tasas y contribuciones; y no evadirlos por ningún concepto.
- g) El Servidor Público del INPESCA, es un actor principal del cuidado y vigilancia a la protección del medio ambiente, fortaleciendo y aplicando decididamente la legislación que corresponda en esta materia.

#### 8.6 El Compañerismo. ✓

El compañerismo en el INPESCA, implica asumir una actitud de cordialidad, armonía, amistad y sobre todo un trato basado en el respeto y la colaboración, y será practicado de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Apoyarse entre compañeros en las labores diarias en función de que el INPESCA cumpla con los objetivos institucionales.
- b) Trabajar en equipo entre compañeros de trabajo en los asuntos profesionales, técnicos e inclusive aquéllos de carácter personal en los temas que incidan en la efectividad de la labor que desempeñan.

#### 8.7 El Compromiso.

El servidor público del INPESCA, asumirá compromiso consigo mismo, con sus valores, con el trabajo, con una filosofía o cultura organizacional que implica una obligatoriedad moral. El desempeño del ejercicio de la función pública, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

El Compromiso en el Instituto, será practicado bajo los siguientes criterios:

*RJ*

*af*

- a) Tiene una obligación moral y legal con el sector pesquero y acuícola al que atiende, dedicando su trabajo y empeño a la consecución de los objetivos y metas del INPESCA y del bienestar general.
- b) Deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales.
- c) Debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.
- d) Deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido de este Código de Conducta Ético del INPESCA e instar a su cumplimiento.
- e) Como custodio principal de los bienes del INPESCA, en la oficina donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores o al ente correspondiente de los daños causados a dichos bienes.
- f) Debe identificarse con el INPESCA y sentir orgullo de pertenecer a la misma.
- g) Debe asumir la importancia de cumplir con sus obligaciones y funciones haciendo un poco más de lo esperado, sin que esto le signifique una carga, sino un medio más de satisfacción con su persona a través del servicio a los demás.

## 8.8 La Disciplina.

Conlleva seguimiento para el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones en el INPESCA.

La disciplina será observada desde los siguientes criterios:

- a) Acatará las órdenes superiores, sin disminución del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido, ni la de los valores éticos inherentes a la condición humana.
- b) No debe bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado para ello, tampoco sustraer documentación e información reservada para uso exclusivo del INPESCA.
- c) Cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas, dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante el órgano competente. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente (ejemplo: actos ilegales e ilícitos, consumo o tráfico de drogas, acoso, etc.)

- d) El incumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para la institución.

### 8.9 La Accesibilidad.

Exige del servidor público del INPESCA, la ejecución clara y limpia de los actos del servicio e implica que estos tienen el carácter público, por lo que deben ser accesibles a toda persona natural o jurídica que tenga interés en el asunto, garantizando el acceso a la información, sin más límites que el que imponga la ley y el interés del INPESCA y los derechos de privacidad de los particulares, así como el uso racional de los recursos del Instituto, ofreciendo certeza sobre su actuación y generando credibilidad.

La accesibilidad será practicada bajo los siguientes criterios:

- a) Toda persona tiene derecho a conocer la información pública de conformidad con la ley de la materia. No debe omitirla o falsearla, sin disminución de lo establecido en la ley.
- b) El cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los requisitos a cumplir para la obtención de los beneficios requeridos, pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.
- c) La información que dispone el INPESCA y sus Dependencias exige que el acceso a dicha información, sea para toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre los asuntos pesqueros. La reserva o sigilo como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada de conformidad con la Ley.
- d) Hacer conciencia para brindar una respuesta ágil, amable, cordial, de respeto, que demuestre empatía y consideración hacia los protagonistas.

### 8.10 La Integridad. ✓

El servidor público del INPESCA, debe actuar de acuerdo con las leyes, normas, manuales debidamente autorizados y vigentes del Instituto, cuidando de ser congruentes con los valores de la Institución.

La integridad será practicada bajo los siguientes criterios:

- a) Debe mantener criterios objetivos e imparciales, desprovistos de interés personal.
- b) Debe ser y demostrar honestidad, transparencia y credibilidad como norma de comportamiento.

### 8.11 El Liderazgo.

Es la capacidad de influir en otros servidores públicos para trabajar con entusiasmo en el logro de los objetivos y metas del INPESCA. El servidor público del INPESCA, debe evidenciar su capacidad de influencia.

El Liderazgo del personal del Instituto, será observado bajo los siguientes criterios:

- a) Tener la capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a su equipo subordinado o compañeros del equipo en general.
- b) Asegurar el cumplimiento de programas, políticas, objetivos y gestión de personas, con respeto y accesibilidad, teniendo en cuenta sus opiniones.

## XI. VALORACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

### 9.1 Valoración de la Conducta Ética de los Servidores Públicos.

Los Principios definidos en Capítulo VI inciso 1 y 2 de este Código, será referencia para la valoración o evaluación de la conducta de los servidores públicos del INPESCA, sobre la base de sus comportamientos y actitudes en el desempeño de sus funciones.

### 9.2 Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos del INPESCA

La conducta de los servidores públicos en el INPESCA, ajustada a los principios y las normas de este Código de Conducta ética, será referencia valorativa válida para la evaluación personal, en base a los comportamientos y actitudes que manifiesten en el desempeño de sus funciones.

Los Principios Éticos referidos en el presente Código, así como las manifestaciones o conductas descritas como parte de cada uno de ellos, serán considerados en la definición de factores del desempeño a evaluar como parte del Sistema de Gestión del Desempeño, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento, el Manual de Gestión de Recursos Humanos del INPESCA, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos y a la División de Planificación su ejecución, sin menoscabo de las disposiciones emanadas por el Manual de Control Interno del INPESCA, y por metodologías determinadas para esos fines por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Esta evaluación la deberá realizar el personal directivo responsable de los mismos, en coordinación con el responsable de la oficina RRHH y la División de Planificación, de conformidad a la metodología, criterios e instrumentos definidos por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### **9.3 Promoción de los Principios Éticos.**

En base a lo establecido en la Ley No. 476 “Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa”, con relación a la responsabilidad del personal Directivo del INPESCA en la gestión y desarrollo de los servidores públicos del personal bajo su responsabilidad, corresponde a éstos la promoción, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los principios éticos establecidos, de conformidad a la metodología e instrumentos del Sistema de Gestión del Desempeño que para tal fin, serán coordinados por el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto y la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## **X. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS.**

### **10.1 Reconocimientos y Estímulos.**

Los Servidores Públicos del INPESCA que, a través de la evaluación del desempeño, hayan obtenido calificaciones óptimas por los resultados de su trabajo y las conductas que evidencian el cumplimiento de los principios éticos, serán merecedores de estímulos y reconocimientos.

El INPESCA, tomará en consideración a los compañeros servidores públicos que obtuvieron resultados de excelencias en el proceso de evaluación al desempeño, y publicará sus nombres donde figuren los que se hayan destacado, según las prioridades y valores, en correspondencia a las características del tipo de actividades que realiza la institución.

## **XI. IMPLEMENTACION DEL CODIGO DE CONDUCTA ETICA.**

### **11.1 Mecanismos de Quejas y Sugerencias Externas:**

La máxima autoridad de INPESCA dispondrá y mantendrá Buzones de Quejas y Sugerencias, ubicados en la Sede Central y Delegaciones Departamentales y Regionales, como un canal abierto para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias de la población en general, donde planteen sus inquietudes en cuanto a la atención y comportamiento de los servidores públicos de la Institución.

El público en general que visita las instalaciones Centrales y Delegaciones de INPESCA, y desea realizar su queja o sugerencia, debe dirigirse a la recepción de la Sede y/o Delegaciones, y solicitar el formulario correspondiente para realizar dicha acción.

- *Instalación:*

Los buzones deben de estar instalados en la pared en un lugar visible, accesible y seguros, evitando que sean objeto de vandalismo. Deben permitir privacidad al usuario de tal forma que, al hacer uso de la acción, no se sientan vigilados.

- *Divulgación:*

Se deben colocar afiches y otra información en la que se invita a los usuarios a utilizar el buzón de quejas y sugerencias que instruya a la población sobre el uso del mismo.

- *Facilidad al Usuario:*

Se garantizará un equipo y accesorios (mesa y/o repisa, lapicero) que permita al usuario escribir sus aportes; haciendo uso de los respectivos formularios a la vista.

- *Resguardo del Buzón:*

En la Oficina o Delegación donde se encuentre ubicado el buzón, se debe asignar a un servidor público, el resguardo del buzón, es decir que garantice todo lo anterior descrito.

La oficina de Ética Pública es la responsable de la apertura de los buzones y acopiar los formularios de forma cuatrimestral, a fin de conocer las quejas y sugerencias recibidas, que permitan efectuar las medidas correctivas en base a los reportes obtenidos en coordinación con las autoridades asignadas de la Institución.

### **11.2 Mecanismos de Quejas y Sugerencias Internas:**

Todo servidor Público del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura INPESCA, puede realizar denuncia de los hechos que considere, lesionan los intereses y/o imagen del Estado, para ello deberá aportar información de los datos del denunciante, el denunciado y los hechos. Para ello se utilizará el formato que se adjunta en el (Anexo 2).

### **11.3 Relaciones con Proveedores:**

Los servidores públicos del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura INPESCA, deben desarrollar relaciones de transparencia, honestidad, eficiencia, economía y eficacia con los proveedores de bienes y servicios.

#### **Deben:**

- Los Proveedores de Bienes y Servicios deben conocer el Código de Conducta Ética de INPESCA, publicado en la página Web, con el propósito de incrementar la credibilidad y transparencia de la Institución.
- Desarrollar los procesos internos de contratación conforme lo establecido en la ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público que no sean sujeto de privilegios en la Institución.

- Abstenerse a recibir cualquier coima, gratificación y/o recompensa en efectivo y/o especies a cambio de favorecer a proveedores.
- Cumplir y hacer cumplir a los proveedores con los compromisos contractuales establecidos, en la obtención de bienes y servicios de buena calidad en el tiempo establecido.

## **XII. INSTANCIA RECTORA.**

### **12.1 Instancia Rectora del Código de Conducta Ético.**

La Máxima Autoridad de INPESCA, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, gestionará ante la Oficina de Ética Pública (instancia rectora) la aprobación, promoción, difusión y capacitación sobre los preceptos y disposiciones del presente Código de Conducta Ética del INPESCA.

### **12.2 Mecanismos de Rectoría.**

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo que antecede, la Oficina de Ética Pública, en su carácter de rector de la aplicación del Código de Ética de los Servidores Públicos o por solicitud de la Oficina de Recursos Humanos del INPESCA, podrá establecer convenios, programas interinstitucionales, coordinaciones u otras acciones relacionadas con el ámbito preventivo, educación y divulgación de valores éticos, capacitación y asesoramiento relativa al marco jurídico de integridad, transparencia y promoción de acciones con los compañeros de trabajo, usuarios y protagonistas del sector pesquero y acuícola.

A efectos de cumplir las funciones de rectoría de la promoción e implementación del Código de Conducta Ética del Servidor Público del INPESCA, la Oficina de Ética Pública de la Presidencia de la República realizará supervisiones y brindará asesoría técnica requerida por su propia disposición o por solicitud de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto. Asimismo, la Autoridad Superior de la Institución designará por escrito a un Oficial de Ética y su adjunto, para coordinar encaminadas a la implementación y cumplimiento del presente Código de Conducta Ética y enlace entre la Oficina Rectora e INPESCA.

## **XIII. DISPOSICIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA ÉTICA EN INPESCA.**

### **13.1 De la Contravención.**

Las consecuencias que devengan de las contravenciones a los principios y disposiciones establecidos en el presente Código de Ética, están referidas a las disposiciones legales vigentes en cada una de las materias que rigen la actuación del servidor público, en especial las contenidas en este código, en el código de Conducta ética de los Servidores Públicos del



Poder Ejecutivo; en la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos del Estado.

### **13.2 Derogación.**

Toda disposición que se oponga a la letra y espíritu del presente código queda expresa y tácitamente derogada.

### **13.3 Vigencia.**

El presente Código de Conducta Ético del Servidor Público en el INPESCA, entrará en vigencia a partir de su publicación y firma de recibido del Servidor Público del INPESCA.

## **XIV. ANEXOS –**

- 14.1** Acta de Compromiso Ético y de Conducta de los Servidores Públicos INPESCA.
- 14.2** Formulario de Incidencias Interna.
- 14.3** Formulario de Quejas, Sugerencias y Encuestas.
- 14.4** Brochure de Conducta Ética para Proveedores



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



## ACTA DE COMPROMISO, COMPORTAMIENTO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Yo, \_\_\_\_\_, con cédula de identidad número \_\_\_\_\_, servidor(a) Público(a) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), ente Regulador del Sector Pesquero y Acuícola. Manifiesto mi compromiso de cumplir con los principios y valores establecidos en el Código de Conducta Ética; reconociendo y ratificando que debo mantener el buen comportamiento de cada una de mis acciones, dentro y fuera de la Institución, y poner en práctica los valores éticos y de conducta en el cargo que desempeñó como \_\_\_\_\_.

Por tanto, haciendo uso del conocimiento de los valores y principios éticos, que me han dado a conocer a través del Código de Conducta Ética vigente; me comprometo a dedicar mi mayor esfuerzo, poniendo en práctica los mismos y realizar las acciones necesarias para asegurar su apropiación y cumplimiento entre mis compañeros de trabajo y en el desempeño de mi cargo.

\_\_\_\_\_  
(Firma del Servidor Público)



Managua, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, del año dos mil \_\_\_\_\_



**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA  
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**



FORMULARIO DE INCIDENCIAS INTERNAS

NOMBRE DEL DENUNCIANTE: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

AREA: \_\_\_\_\_

FECHA DEL SUCESO: \_\_\_\_\_

=====

NOMBRE DEL DENUNCIADO: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

=====

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FECHA DEL SUCESO: \_\_\_\_\_

LUGAR DEL SUCESO: \_\_\_\_\_

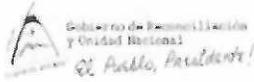
EVIDENCIAS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TESTIGOS (si lo hubiere) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Handwritten initials and marks*



**OEP**  
OFICINA DE ÉTICA PÚBLICA

ENCUESTA

Tu opinión es de vital importancia para mejorar la gestión Pública. agradecemos llenes esta encuesta.

Institución: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

¿En qué área recibió el servicio?

Recepción: \_\_\_ Caja: \_\_\_ Ventanilla: \_\_\_ Oficinas: \_\_\_

¿Le pidieron alguna contribución monetaria o de otro tipo por el servicio que recibió? Si \_\_\_ No \_\_\_

¿El trámite o servicio requirió de pago? Si \_\_\_ No \_\_\_

Si pagó, ¿Le dieron algún recibo oficial? Si \_\_\_ No \_\_\_

¿Se siente satisfecho con la respuesta a su gestión? Si \_\_\_ No \_\_\_

¿Cómo fue la atención recibida?

Buena \_\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_ Mala \_\_\_\_\_

¡Gracias por su tiempo!



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
El Pueblo, Presidente!

**OEP**  
OFICINA DE ÉTICA PÚBLICA

FORMULARIO PARA ESCRIBIR QUEJAS Y SUGERENCIAS

Institución: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional te invita a escribir tus quejas y sugerencias, para brindarte un mejor servicio en esta institución.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¡Gracias por tu valiosa información!

Handwritten initials or marks in the bottom left corner.



### VALORES ÉTICOS

- **HONESTIDAD**  
Es un valor moral fundamental en las relaciones interpersonales basadas en la confianza, la sinceridad y el respeto mutuo.
- **RESPECTO**  
Actuar con respeto a las personas sin discriminación social, política, económica, de genero etc. Calidad de Servicio público. Disposición para dar oportuna, esmerada y efectiva atención a los requerimientos y trabajos encomendados
- **EFICIENCIA**  
Lograr su optimización, y cumplimiento con alta calidad de las demandas de la población. Responsabilidad. Cumplimiento de las funciones del cargo en tiempo y forma.
- **COMPAÑERISMO**  
Asumir un trato basado en el respeto y la colaboración.
- **COMPROMISO**  
Asumir compromiso consigo mismo, con una obligatoriedad moral
- **DISCIPLINA**  
Aplicar el estricto cumplimiento de las normas organizativas y administrativas por parte del ejercicio de sus funciones.
- **ACCESIBILIDAD**  
Exige la ejecución clara y limpia de los actos del servicio e implica que estos tienen carácter público.
- **INTEGRIDAD**

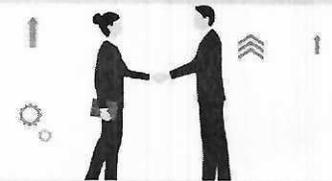
### CONDUCTA ÉTICA DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO

Los proveedores de bienes y servicios deben:

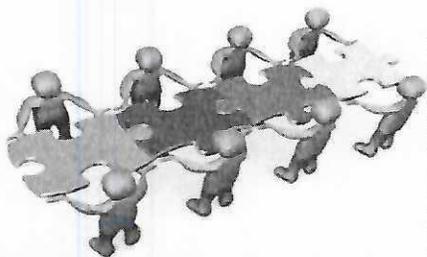
- Conocer el Código de Conducta de Ética con el propósito de incrementar la credibilidad y transparencia de la institución.
- Cumplir y hacer cumplir a los proveedores, los procesos de contratación de bienes y servicios, conforme lo establecido en la ley 737 Ley de contrataciones Administrativas del Sector Público, sin preferencias y favoritismo.
- Declinar cualquier coima, gratificación y/o recompensa monetaria y en especies, a cambio de favorecer a un determinado proveedor.

Dirección: Km. 3 1/2 Carretera Norte  
Teléfono: 2244-2401 / 2244-2903  
www.inpesca.gob.ni

### CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA



FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!



### MIISION.

Administrar de forma responsable el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas de Nicaragua, contribuyendo al desarrollo sostenible con equidad ambiental, económica y social.

### VISION.

Institución con alta disposición de servicio al pueblo, ágil, que promueve y facilita el desarrollo pesquero y acuícola, siendo referencia nacional e internacional por su responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia y comprometido con nuestro modelo, Cristiano, Socialista y Solidario a través de la alianza y responsabilidad compartida.

# CÓDIGO DE ÉTICA

### OBJETIVO DEL CÓDIGO.

Este Código de Conducta Ética tiene por objeto establecer las normas generales que oriente la conducta de los Servidores Públicos del INPESCA en todos los niveles y jerarquías, en el ejercicio de sus funciones para prevenir actos u omisiones que afecten los intereses de la Institución y del Estado, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y demás leyes de la materia.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Son sujetos a las disposiciones del presente Código, todos los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, quienes deberán cumplir con la aceptación formal de un acuerdo compromiso de cumplimiento del código de Ética y Conducta, aplicables a todo el personal permanentes, temporales, pasantes, en funciones de la Institución.

### PRINCIPIOS ETICOS

- **Bien Común.** Nos reconocemos nicaragüense como una nación de naturaleza multi-étnica y plicultural.
- **Legalidad.** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Constitución Política y demás leyes vigentes.
- **Igualdad.** No realizar actos discriminatorios. Debe otorgar igualdad de trato, igualdad de situaciones
- **Lealtad.** Ser leal a la Nación, al Estado de Nicaragua y a la Institución, cumpliendo con estricto apego a las leyes, manuales, normativas etc., de la organización
- **Solidaridad.** Actuar con dignidad hacia uno mismo y hacia todos sus compañeros/as de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, razas, edad, religión, condición social.
- **Probidad.** El Servidor Público en el ejercicio de sus funciones y nivel de responsabilidad, debe actuar con honestidad, disciplina, diligencia, rectitud, integridad y transparencia.
- **Capacidad.** El Servidor Público debe ser legalmente idóneo para el desempeño de

